

P-12931

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0001691**

Solicitud de patente a nombre de **AVERY DENNISON CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **AVERY DENNISON CORPORATION**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3094** notificado el 6 de marzo de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Título

De acuerdo con la objeción realizada, se aclara que se modificó el título con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada. De esta manera, el título ha sido modificado a: *“ESTRUCTURA DE PELÍCULA TRANSLÚCIDA Y COLOREADA DOS EN UNO, SU MÉTODO DE FABRICACIÓN Y UNA CARA DE LA SEÑAL”*.

2. No es una invención

En cuanto a la objeción realizada a las antiguas reivindicaciones 59 a 75, se informa que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio.

3. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de cincuenta y ocho (58) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

-
- 3.1 El nuevo capítulo reivindicatorio no incluye las antiguas reivindicaciones 59 a 75.
 - 3.2 Se eliminaron algunos de los términos considerados como imprecisos o relativos.
 - 3.3 Se eliminaron algunos de los términos considerados como generales.
 - 3.4 Se eliminaron o modificaron las expresiones correspondientes a características funcionales.
 - 3.5 Se incluyeron entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de reivindicaciones que el inicialmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

4. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 4.1 Como primera medida, se informa que el nuevo capítulo reivindicatorio no incluye las antiguas reivindicaciones 59 a 75. De este modo, las objeciones realizadas a dichas reivindicaciones han sido subsanadas.
- 4.2 En cuanto a los términos “*al menos*”, “*separada y distinta*”, “*diferente*”, “*menor que*”, “*mayor que*”, “*aproximadamente*”, “*mayor desde*”, “*sustancialmente*”, “*uno o más*”, “*más próxima*” y “*una parte*” considerados como imprecisos o relativos, se informa que:
 - Los términos “*separada y distinta*”, “*aproximadamente*”, “*uno o más*” y “*una parte*” no se incluyen en el nuevo capítulo reivindicatorio.
 - No se considera necesario definir los términos “*al menos*”, “*diferente*”, “*menor que*”, “*mayor que*”, “*mayor desde*” y “*próxima*” ya que estos son fácilmente entendidos en el contexto de las expresiones que los incluyen.

- No se considera necesario definir el término “sustancialmente” ya que esto significaría limitar innecesariamente la invención sin antes haber realizado una comparación con el estado de la técnica.

4.3 En relación con los términos “una capa coloreada”, “partículas de pigmento”, “un material”, “una capa adhesiva”, “una composición adhesiva”, “partículas difusoras de luz”, “un componente adhesivo”, “un índice de refracción”, “un primer grupo de partículas difusoras de luz”, “un segundo grupo de partículas difusoras de luz”, “partículas que contienen silicona”, “partículas que contienen politetrafluoroetileno”, “partículas huecas”, “una capa difusora de luz”, “un revestimiento desprendible”, “partículas que son blancas, negras, ópticamente transparentes, una sombra entre blanco y negro”, “un sustrato transparente o translúcido”, “un material sustancialmente transparente”, “una composición adhesiva sustancialmente transparente”, “la matriz de la capa difusora de luz”, “un (el) marco”, “un miembro transparente o translúcido”, “fuente de iluminación”, “una capa coloreada translúcida”, “matriz”, “el material de la capa coloreada”, “diodos emisores de luz”, “una carcasa”, “proporcionar”, “disponer”, “incorporar”, “una comunicación visual”, “posicionar”, “miembro delantero”, “la comunicación” y “la comunicación visual” considerados como generales, se informa que:

- Los términos “la matriz de la capa difusora de luz”, “matriz”, “disponer”, “una comunicación visual”, “posicionar”, “miembro delantero”, “la comunicación” y “la comunicación visual” no son incluidos en el nuevo capítulo reivindicatorio.
- El término “una capa coloreada” es claramente definido cuando se menciona “...que incluye partículas de pigmento...” en la antigua reivindicación 1, y “... que comprende partículas de pigmento...” en las antiguas reivindicaciones 19 y 51.
- El término “una capa adhesiva” es claramente definido cuando se menciona “...que incluye una composición adhesiva ... y partículas difusoras de luz...”.
- El término “un (el) marco” es claramente definido cuando se menciona “...que incluye un miembro transparente...” y “... comprende una carcasa (50) ...”.
- El término “fuente de iluminación” es claramente definido cuando se menciona “...comprende un diodo emisor de luz...”.
- No se considera apropiado definir los términos “partículas de pigmento”, “un material”, “una composición adhesiva”, “partículas que contienen silicona”, “partículas que contienen politetrafluoroetileno”, “partículas huecas”, “una capa difusora de luz”, “un revestimiento desprendible”, “partículas que son blancas, negras, ópticamente transparentes, una sombra entre blanco y negro”, “un sustrato transparente o translúcido”, “un material sustancialmente transparente”, “una composición adhesiva sustancialmente transparente”, “un miembro transparente o translúcido” y “una capa coloreada translúcida”, ya que esto sería limitar innecesariamente la presente invención.
- El término “partículas difusoras de luz” se describe a lo largo de la solicitud y particularmente en los párrafos [0053] a [0065]. Como se describe, dichas partículas pueden adoptar una variedad de formas y materiales. Por lo tanto,

no es apropiado definir dicho término mediante estructuras químicas específicas (o materiales). No obstante, se llama la atención del examinador a reivindicaciones dependientes particulares que requieren características físicas específicas y/o materiales para tales partículas como, por ejemplo, las antiguas reivindicaciones 2 a 8, 15 y 18.

Esto mismo aplica a los términos “*un primer grupo de partículas difusoras de luz*” y “*un segundo grupo de partículas difusoras de luz*”.

- No se considera necesario definir el término “*un componente adhesivo*” ya que claramente se divulga que la “*capa difusora de luz está libre de un componente adhesivo*”.
- Los términos “*un índice de refracción*”, “*diodos emisores de luz*” y “*una carcasa*”, son fácilmente entendidos y ampliamente conocidos por una persona versada en la técnica a la luz de sus conocimientos estándar.
- El término “*el material de la capa coloreada*” es claramente definido cuando se menciona “*... es PVC*” en la antigua reivindicación 14.
- Los términos “*proporcionar*” y “*incorporar*” son fácilmente entendidos por una persona versada en la técnica en el contexto de las expresiones que los incluyen.

4.4 Adicionalmente, se informa que se han eliminado o modificado las expresiones correspondientes a funcionalidades, específicamente:

- Se eliminaron las expresiones “*que une la estructura de la película con el sustrato*”, “*configurada para transmitir luz a través del miembro*”, “*que une la estructura de la película al miembro*”, “*estando configurada la capa adhesiva para adherir la estructura de la película a un sustrato*”, “*para definir de este modo*”, “*configurando la fuente de iluminación para transmitir luz a través del miembro delantero de la carcasa*” y “*para unir de este modo la estructura de la película al miembro delantero*”.
- Se eliminó la expresión “*que define*” de la expresión “*que define una capa difusora de luz*”.
- Se reemplazó la expresión “*está configurada para adherir la estructura de película...*” por la expresión “*... adhiere la estructura de película...*”
- Se han mantenido las expresiones “*el miembro define un frente de la carcasa*” y “*la capa coloreada define una primera cara y una segunda cara dirigida opuestamente*”.

Cabe resaltar que a pesar de que las características funcionales de la invención no contribuyen con la novedad y/o nivel inventivo de la misma, resultan ser indispensables para brindar claridad sobre el funcionamiento de cada uno de los elementos característicos esenciales que conforman la invención reclamada. La presencia de este tipo de características en el pliego reivindicatorio, es aceptada y por tanto respaldada por este mismo Despacho, tal y como se establece en la

“Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelos de Utilidad”, de la siguiente manera:

“Características técnicas funcionales:

Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un “elemento para medir la presión”.

Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos”.

- 4.5 Por otra parte, se informa que se relacionó cada uno de los elementos que hacen parte de la invención con los dibujos correspondientes, para lo cual se incluyeron los números de referencia entre paréntesis a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio a fin de proporcionar mayor claridad a los mismos. Además, dichos números son coincidentes con los números de referencia incluidos en el capítulo descriptivo originalmente presentado.
- 4.6 Su Despacho ha indicado que las expresiones “*se dispersan en una matriz*”, “*se dispersan en la capa coloreada*”, “*se dispersan en la capa adhesiva*” y “*se incluyen en una matriz*”, no son claras por cuanto se refieren a actividades (características de un método), cuando el objeto reclamado es un producto, ante lo cual el solicitante manifiesta su completo desacuerdo e indica que dichas expresiones son fácilmente entendidas y permiten comparar la presente invención con el estado de la técnica.
- 4.7 También, su Despacho ha indicado que el método reclamado en la antigua reivindicación 51 muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas. En dicho respecto, el solicitante manifiesta su completo desacuerdo, ya que el método descrito es fácilmente entendido por una persona versada en la técnica y puede ser reproducido sin ningún inconveniente.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 58 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3094 notificado el 6 de marzo de 2017, solicito atentamente sea tenida en

cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por cincuenta y ocho (58) reivindicaciones.